



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CARRERA: CIENCIAS JURIDICAS



“EL ULTIMO FORTÍN DE LA INOCENCIA Y LA ESPERANZA DE LIBERTAD”

Laime Gabriel Rodger

Cochabamba, septiembre del 2025

1. Introducción

La acción de libertad se erige como un mecanismo constitucional fundamental en el contexto boliviano, representando el último recurso y esperanza de aquellos que ven vulnerados sus derechos fundamentales, en especial la vida y la libertad física. En un sistema judicial marcado por un formalismo burocrático excesivo y una corrupción profundamente arraigada, esta acción adquiere un valor simbólico y práctico esencial, siendo el “último fortín” para quienes sufren privaciones injustas.

Este ensayo se propone analizar la acción de libertad no solo como un instrumento jurídico, sino como una manifestación de la lucha constante y la resistencia frente a un sistema penitenciario y judicial que, en muchos casos, falla en proteger adecuadamente a las personas privadas de libertad. Las cárceles bolivianas reflejan una realidad compleja y preocupante, donde la falta de control efectivo por parte del Estado ha otorgado un poder de facto a asociaciones internas de reclusos que imponen un orden paralelo, caracterizado por la violencia, el abuso y la precariedad.

Esta situación agrava el riesgo de enfrentar a quienes están detenidos, y hace imperativa una interpretación sensata y efectiva de la acción de libertad, que permita proteger a quienes se encuentran en peligro inminente o son víctimas de persecuciones y detenciones arbitrarias. Más allá de su definición legal, la acción de libertad cobra sentido pleno cuando se entiende como una expresión de esperanza y justicia para las víctimas de un sistema carcelario y judicial que con frecuencia viola derechos humanos y margina a los más vulnerables.

El presente trabajo examina también la ambigüedad normativa y la flexibilidad interpretativa que rodea esta acción, elementos que, si bien buscan abrir la puerta a una protección amplia, pueden derivar en disposiciones difusas y en un uso abusivo o ineficaz de este recurso. Para ilustrar esta problemática, se presentan casos emblemáticos de injusticia judicial.

Como el de Richard Mamani, así como resoluciones constitucionales que han sentado precedentes para la garantía de la libertad y el respeto a la presunción de inocencia. Asimismo, se aborda la necesidad urgente de reformas estructurales en el sistema penitenciario y judicial boliviano para recuperar el control estatal de efectivo y garantizar un acceso real, rápido y justo a la justicia.

Este análisis tiene como objetivo fundamental destacar y situar la acción de libertad como un baluarte esencial e indispensable para la defensa y protección efectiva de los derechos humanos, más aún en un contexto nacional caracterizado por la presencia persistente de factores negativos como la corrupción, la excesiva politización de las instituciones y una notable ineficacia administrativa.

Estos elementos, lamentablemente, han provocado un desgaste progresivo y significativo en la confianza que la ciudadanía deposita en las entidades encargadas de garantizar la justicia y el respeto a las garantías fundamentales. Por ello, resulta imprescindible llevar a cabo una comprensión profunda y detallada tanto del alcance como de los requisitos y la aplicación práctica de la acción de libertad.

Solo mediante este conocimiento exhaustivo es posible asegurar que esta herramienta jurídica logre cumplir con su propósito esencial y primordial: fungir como el último refugio, un mecanismo de protección efectivo y una garantía para aquellas personas, grupos o comunidades que enfrentan adversidades severas, injusticias o situaciones de vulnerabilidad extrema dentro de un sistema legal y administrativo que a menudo resulta complejo, rígido y en ocasiones incluso adverso.

En este sentido, resaltar la naturaleza y poder de la acción de libertad no solo fortalece la defensa de los derechos fundamentales, sino que también reafirma la importancia de reforzar los mecanismos legales que permiten combatir la erosión institucional, preservando así la esperanza y confianza en un Estado de derecho que debe velar por la equidad, justicia y dignidad de todos sus ciudadanos.

2. Desarrollo

Para el desarrollo de este ensayo, es necesario comenzar por conceptualizar claramente los términos clave que guían la exposición, en especial lo que significa el concepto de “último fortín”, el cual se utiliza como referencia principal para expresar la intención central que aborda el tema principal de este documento. Según la definición de la Real Academia Española (2025, sp), “último fortín” se refiere a aquello que está situado al final de una línea, de una serie o de una sucesión, y esta noción sirve como una metáfora fundamental para entender el papel crucial que desempeña la acción de libertad dentro del sistema jurídico y social.

La intención del presente análisis es abordar esta idea desde la perspectiva en que la acción de libertad debe ser comprendida y valorada como un mecanismo constitucional fundamental. Este mecanismo constituye una herramienta jurídica que protege derechos esenciales, entre ellos el derecho a la vida y la libertad de locomoción de cualquier ciudadano. En un país donde la realidad procesal está marcada por un camino judicial extenso, complejo y plagado de dificultades, la acción de libertad emerge como un recurso vital.

Es importante destacar que, en nuestro contexto jurídico y social marcado por un formalismo burocrático excesivo y una corrupción persistente, los procesos judiciales suelen retrasarse y complicarse de manera considerable. Esta situación dificulta el acceso rápido y efectivo a la justicia, lo cual agrava la privación de derechos fundamentales para muchas personas. En este sentido, la acción de libertad se convierte en la última esperanza y salvaguarda para los privados de libertad, quienes, tras enfrentar un arduo ya menudo injusto recorrido dentro del sistema judicial, pueden invocar este recurso para protegerse y restablecer sus derechos.

De esta manera, al entender la acción de libertad como el “último fortín” en esta cadena procesal y de protección, se subraya su importancia como un baluarte que ofrece un refugio final para quienes han sido afectados por las deficiencias y adversidades de un sistema que muchas veces resulta adverso, burocrático y contaminado por prácticas corruptas. Por ello, el desarrollo y profundización en este concepto permitirá valorar mejor su alcance y la necesidad de fortalecerlo para garantizar una protección efectiva y real de los derechos fundamentales en nuestro país.

2.1. Fortines

Los fortines como edificaciones de gran fortaleza tanto en la historia como en la poesía han sido referenciadas como símbolo de la lucha de los corazones en una esencia tan pura que la misma se convierte en referente de que a pesar de cualquier ataque o injusticia pueda llegarse a resolver a favor de la verdad cualquier controversia o hecho suscitado "Una de las obras que se levantan en los atrincheramientos de un ejército para su mayor defensa" (Real Academia Española, 2024, sp). La defensa de los humildes Siempre será la esperanza.

Tomando en cuenta los párrafos anteriores, podemos definir el Fortín como un símbolo poderoso y profundo de la lucha constante y tenaz de los privados de libertad, una representación que trasciende lo físico para convertirse en un emblema de resistencia y perseverancia espiritual. Este concepto no es simplemente un lugar o una idea; es el reflejo de una realidad que enfrenta día a día quien ha visto restringida su libertad, pero que mantiene viva la llama de la esperanza en medio de la adversidad.

La palabra “último” que acompaña a este símbolo tiene un significado especial, pues evoca aquello que no será jamás perdido ni destruido, la fortaleza interior que se sostiene en la convicción de que, a pesar de todas las dificultades, la esperanza prevalece. Esta esperanza no es algo pasajero ni efímero, sino que se manifiesta sin pausa, a cada instante, en el transcurrir de los días y las noches, en el paso de las horas, los minutos y de los segundos.

Es una esperanza que resiste frente a las aberraciones y las injusticias cometidas por nuestro sistema de justicia, un sistema que muchas veces falla en proteger y respetar los derechos fundamentales de quienes se encuentran privados de su libertad. Además, esta lucha está marcada por la poca empatía que la sociedad siente hacia esas personas, una indiferencia o rechazo que agrava más su situación y los hace sentir aislados en su búsqueda de justicia.

A pesar de ello, el Fortín sigue siendo un símbolo que inspira fortaleza y resiliencia, la certeza de que, aunque las circunstancias sean adversas y el camino difícil, la esperanza no se extinguirá jamás mientras se mantenga viva la lucha por la dignidad y la justicia. Esta noción invita a reflexionar sobre la necesidad de reconocer y empatizar con aquellos que enfrentan un sistema que muchas veces los marginales, para así construir una sociedad más justa, humana y solidaria.

Han tornado el diario vivir en un auténtico campo de batalla (guerra silenciosa peligro latente de ser detenido injustamente), un escenario donde la lucha constante y las tensiones permanentes parecen ser la norma. Este conflicto cotidiano está comandado por líderes que deben ser los verdaderos administradores de justicia, aquellos encargados de velar por la equidad y el respeto a los derechos, pero que en la práctica han adoptado un rol muy distinto.

Más que guardianes imparciales y justos, muchos de estos líderes se han convertido en comerciantes de la justicia, quienes negocian y manejan su poder como si fuera una mercancía, sacrificando así los principios fundamentales que se deben de defender. "La justicia en Bolivia está tan corrompida que quienes deberían defendernos, los jueces y fiscales, a menudo actúan en función de intereses particulares y no de la ley" (Fernández Reyes & Paredes Tamayo, 2022, sp). lo cual da vergüenza y frustración.

2.2. La libertad

La libertad, entendida no solo como un derecho, sino como la esencia que da sentido a nuestra existencia, es el bien supremo que todos anhelan y por el cual luchan día a día. Muchas personas dedican gran parte de su vida a buscar un significado profundo para su existencia, a veces sin comprender que el simple hecho de tener la libertad para comenzar esa búsqueda ya constituye, en sí mismo, un significado pleno y vital de la independencia.

La posibilidad de elegir, de decidir y de avanzar en la búsqueda personal del sentido de la vida es, por tanto, una manifestación única de la libertad que le otorga un valor incomparable y real a cada instante vivido, del privilegio de nacer con ella.

Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos. Estado o condición de quien no es esclavo. Falta de sujeción y subordinación. Facultad que se disfruta en las naciones bien gobernadas de hacer y decir cuanto no se oponga a las leyes ni a las buenas costumbres" (Real Academia Española, 2025, sp).

La libertad es el único privilegio con el que todas las personas nacen y las personas que no nacen con ella la añoran de tal manera que están dispuestas a pelear luchar y morir por la mía es así como se nos ha mostrado esta facultad tanto en la vida cotidiana como en la historia. Ahora bien, Ya marcada la intención y la naturaleza de este ensayo centramos nuestra atención en cuanto a la acción de libertad como Mecanismo en nuestra legislación.

La Acción de Libertad puede ser interpuesta por cualquier persona, de forma personal o a nombre de esta, de manera oral o escrita sin formalidad procesal alguna, ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal, cuando considere que su vida está en peligro, es ilegalmente perseguida, es indebidamente procesada o es privada de su libertad. La autoridad judicial debe señalar día y hora de audiencia pública dentro de las 24 horas siguientes a la interposición, y en caso ningún podrá suspenderse la audiencia. La sentencia podrá ordenar la restitución del derecho a la libertad, el cese de la persecución indebida o la tutela de la vida, y debe ser ejecutada inmediatamente. (Constitución Política del Estado, Bolivia, Artículos 125 y 126).

Según esta determinación textual, la persona o un representante, sin formalidad procesal, puede interponer dicha acción, siempre que se considere que la vida de esa persona está o más bien dicho que se considere que está en peligro.

Pero, ¿cómo se determina realmente el peligro que enfrenta la vida de una persona? ¿De qué manera lo evalúa y lo establece nuestro sistema judicial? Esta cuestión es compleja y trascendente, pues en nuestro país no se puede atribuir simplemente al hecho de que alguien haya ingresado a un centro penitenciario. No basta con ese solo antecedente para que se considere que su vida está en riesgo.

2.3. ¿Prisiones?

La realidad en nuestras prisiones es mucho más profunda y preocupante, debido a que estos centros penitenciarios no son exclusivamente controlados ni supervisados de manera efectiva por el Estado, como sería lo ideal y justo para garantizar la seguridad y los derechos humanos de los internos.

"El Estado no ejerce un control efectivo dentro de las cárceles, dejando que las condiciones sean reguladas principalmente por los mismos internos."(Comité Internacional de la Cruz Roja, 2023, pág. 12). En cambio, el control y la administración de muchos de estos espacios están en manos de, por decirlo de alguna forma, asociaciones o grupos de recursos que ejercen poder dentro de esas instituciones.

Estos grupos son los que imponen las reglas de conducta que deben seguir los internos y definen lo que llaman "contribuciones voluntarias", aunque en verdad no lo sean, ya que no existe una verdadera opción para negarse. Todo esto configura un sistema paralelo de poder, un orden interno impuesto por la jerarquía del más fuerte, donde la fuerza y la intimidación son las normas para sobrevivir.

Este delicado y complejo entramado sistema dificulta la protección real de la vida de las personas privadas de libertad y hace que la evaluación del peligro para cada individuo deba ser realizada con mucho más cuidado y sensibilidad, considerando todos estos factores de violencia estructural y abuso de poder que imperan en nuestros centros penitenciarios.

2.4. La acción de libertad

El código procesal constitucional nos da una referencia de Cuáles son los requisitos para considerarse efectiva la aplicación de la acción de libertad “Artículo 47. (Procedencia). La Acción de Libertad procede cuando cualquier persona crea que: 1: Su vida está en peligro; 2: Está ilegalmente perseguida; 3: Está indebidamente procesada; 4: Está indebidamente privada de libertad personal” (Código Procesal Constitucional, Ley N° 254, 2012, Art. 47). como se ve en una primera observación.

La misma normativa presenta una ambigüedad importante y un carácter generativo en su definición, lo que genera cierta confusión y deja espacio para múltiples interpretaciones en su aplicación práctica. Esto se evidencia claramente al inicio del texto del artículo 47, donde se toma como base las palabras “cuando cualquier persona crea que”. Esta expresión es fundamental, ya que pone en primer plano una condición subjetiva: la percepción o creencia de una persona. El término “crea que” se refiere justamente a la opinión personal, a la valoración individual que puede tener alguien sobre una situación determinada.

El error judicial es un fallo grave en el proceso judicial que causa un perjuicio significativo a la persona condenada. No basta que una resolución no refleje la verdad material; para que exista error judicial debe haber una actuación negligente, ilógica o irracional por parte del órgano judicial. La ambigüedad en la interpretación de normas o en la fijación de hechos puede llevar a decisiones absurdas o ilógicas que quiebran la armonía del ordenamiento jurídico y provocan injusticias evidentes. Sólo errores crasos, palpables y sin justificación pueden ser considerados error judicial y dan lugar a resarcimiento legal. (Tribunal Supremo Español, 2020, pág. 15).

Esta característica de la norma implica que la decisión para actuar no se basa necesariamente en hechos objetivos o pruebas fehacientes, sino que puede sustentarse en la percepción o juicio de cualquier persona, lo cual transforma el alcance y la aplicación de dicha norma en algo potencialmente muy amplio y flexible.

Si se tomara en cuenta esta interpretación al pie de la letra, entonces se debería considerar que las acciones dirigidas a proteger la libertad podrían ser otorgadas con una frecuencia mucho mayor dentro del sistema penitenciario.

De hecho, con base en este criterio, se podría argumentar que la mayoría de la población carcelaria, si no es que la totalidad, debería tener acceso a estas garantías debido a las múltiples ocasiones en las que una persona puede considerar que su libertad está en riesgo.

Esta ambigüedad puede tener consecuencias muy graves, ya que se da paso a una mala interpretación, que podría favorecer la protección de los derechos de muchos internos. Sin embargo, también puede generar incertidumbre y conflictos respecto cómo se debe actuar, dado que la valoración personal puede variar entre individuos. Por ello, es esencial analizar el verdadero alcance de esta expresión para la aplicación efectiva de tales acciones, evitando que se convierta en un recurso abusivo o ineficaz.

El sistema penitenciario en Bolivia tiene una característica especial porque el Estado y las autoridades judiciales no tienen un control real sobre las cárceles. Más que ejercer una verdadera autoridad, su presencia en estos lugares es casi solo para mostrarse, es decir, son figuras que existen en el papel, pero sin poder efectivo dentro de los centros penitenciarios.

En la cárcel de San Pedro, la policía y los guardias se quedan afuera porque temen por sus vidas. Dentro, los propios reclusos gobiernan y mandan; ellos controlan todo, desde la distribución de espacios hasta el orden interno. Este es un microcosmos donde los presos más fuertes, criminales y líderes narcotraficantes, imponen sus propias reglas y normas, en una especie de anarquía vigilante. (Historias Vivas, 2024, 41:12-41:52).

En realidad, el control de las cárceles está en manos de grupos de recursos que se organizan en “asociaciones de reos” para evitar usar términos despectivos, pero la verdad es que estos grupos son los que establecen las reglas, deciden cómo debe ser el comportamiento y mandan dentro de las prisiones. Esto muestra que las autoridades oficiales tienen poca influencia y que no logran mantener un orden basado en la ley y el respeto a los derechos humanos.

Esta situación genera muchos problemas, porque la falta de control del Estado afecta la seguridad y el bienestar de las personas que están privadas de libertad. Además, ayuda a que continúen situaciones de abuso y desigualdad entre los presos. Por eso, para entender bien el sistema penitenciario en Bolivia, es importante tener en cuenta esta realidad, que exige cambios y mejoras para que el Estado recupere el control y se garantice un sistema más justo y seguro para todos.

El control penal se ejecuta a través de un aparato de alto grado de burocratización, que incluye no solo la estricta ejecución penitenciaria sino el conjunto de instituciones estatales que intervienen en la aplicación y creación de normas penales, garantizando así la seguridad, la justicia y los derechos de las personas privadas de libertad. En Bolivia, la falta de un control efectivo ha llevado al deterioro de las condiciones carcelarias, hacinamiento, corrupción, inseguridad y violación de los derechos humanos. Es imprescindible que el Estado recupere la rectoría y gestión plena de los centros penitenciarios para atender estas problemáticas y garantizar la reinserción social y la dignidad de las personas privadas de libertad. (Pinto Quintanilla & Lorenzo, 2014, p. 15).

Es increíble pensar que, en una sociedad con un sistema judicial tan burocrático, con sus evidentes normas, reglas, requisitos y demás imposiciones arbitrarias, se tenga que entregar el control de la autogestión a personal no capacitado. También es curioso que este personal, en varias ocasiones, haga pedidos de sueldos, beneficios sociales y aumentos salariales sin realizar las tareas correspondientes.

El denominativo de “país de las maravillas” le queda realmente corto a un país que, en la realidad, está sumergido y atrapado en una maraña de formalismos absurdos y procesos burocráticos complicados. Estos procedimientos se llevan a cabo diariamente, sin que realmente se logre una verdadera eficacia o resultados justos a través de ellos. Más bien, parecen ser solo trámites sin sentido que no cumplen con el objetivo fundamental de garantizar justicia y proteger los derechos de las personas.

Bolivia es como el país de las maravillas si entendemos esta maravilla como un sistema donde la corrupción está tan arraigada que domina todos los poderes del Estado, desde el Ejecutivo hasta la justicia, pasando por la policía y el Legislativo. La corrupción es la única constante que atraviesa gobiernos y administraciones, siendo esta la verdadera 'maravilla' que desafía cualquier intento de reforma o transparencia. (Opinión, 2025, sp).

La evidencia de esta afirmación se refleja en los casos en los que la justicia, entre comillas, ha causado un daño profundo y devastador. En lugar de proteger a las personas inocentes, ha arruinado sus vidas, desmembrado familias y descuartizado su dignidad. Estos fallos judiciales afectan a quienes sufren directamente las consecuencias, también minan la confianza de la sociedad en el sistema generalizado de impotencia y descontento.

Es lamentable que en un país donde debería prevalecer la justicia y el respeto a los derechos humanos, se vean tantas injusticias donde el sistema judicial, en lugar de ser protector, actúa como una amenaza para la integridad y la libertad de las personas inocentes. Esta realidad ve la necesidad urgente de reformar y mejorar el sistema judicial para que deje de ser una carga y se transforme realmente en un instrumento efectivo de justicia y equidad y no de injusticia.

La falta de acceso efectivo a la justicia en Bolivia es provocada por falencias estructurales y normativas, así como por la ausencia de independencia judicial. El sistema judicial históricamente ha estado al servicio de intereses políticos, lo que ha generado procesos largos, detenciones arbitrarias y sentencias injustas. La corrupción, la politización y la precariedad de recursos afectan gravemente la autoridad y la función protectora de la justicia. Por ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado la urgente necesidad de una reforma integral que garantice la independencia judicial, la transparencia y el acceso equitativo de la población a un sistema de justicia eficaz, justo y protector de los derechos humanos. (Castro, 2024, sp).

Tal es el caso de Richard Mamani es un evidente ejemplo de injusticia en el sistema judicial boliviano. En 2019, Mamani fue condenada a 20 años de cárcel por haber supuestamente abusado de su prima, una niña de 12 años. Sin embargo, en 2023, cuando la víctima cumplió la mayoría de edad, admitió públicamente que su hermana y su cuñado la obligaron a acusar a Mamani, y que en realidad el agresor fue su cuñado. Esta revelación demostró que Mamani era inocente, pero ya había pasado nueve años preso injustamente.

El Tribunal de Sentencia número. 1 de Nor y Sud Cinti en Camargo dictó la condena en octubre de 2019 sin contar con pruebas sólidas, basándose solo en la declaración de la víctima, que estaba bajo presión y amenazas. No fue sino hasta 2025, tras una revisión extraordinaria por parte del Tribunal Supremo de Justicia, que Mamani fue liberado.

Mientras tanto, el verdadero culpable fue condenado a 25 años, aunque inicialmente quedó libre por recursos legales. en este caso se hubiera haber recurrido a una acción de libertad, pero no hay información pública ni informes que indiquen que se haya intentado interponer formalmente una acción de libertad a favor de Richard Mamani Martínez durante el tiempo en que estuvo privado injustamente de libertad.

Richard Mamani ha mencionado que estos años en prisión fueron una gran pérdida en su vida y ha anunciado que presentará una demanda contra el Estado boliviano buscando una reparación completa por la injusta privación de su libertad. Basa su reclamo en violaciones a sus derechos humanos y pide una indemnización conforme al artículo 95 del Código Penal boliviano.

Artículo 95°.- (INDEMNIZACIÓN A LOS INOCENTES). Toda persona que después de haber sido sometida a juicio penal fuere declarada inocente, tendrá derecho a la indemnización de todos los daños y perjuicios que hubiere sufrido con motivo de dicho juicio. La indemnización la hará el acusador o denunciante, o el juez si dolosamente o por ignorancia o negligencia hubiere cooperado a la injusticia del juicio. Si el juicio se hubiere seguido de oficio o por acusación fiscal o por intervención de cualquier otro funcionario público, la indemnización se hará por el juez, fiscal y funcionarios que hubieren causado u ocasionado o cooperado en el juicio dolosa o culposamente. (Código Penal, Art. 95)

De igual forma remarcar que la acción de libertad puede prevenir desenlaces como el que se mencionó, como en el caso de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0664/2021-S3, emitida el 20 de septiembre de 2021 por el Tribunal Constitucional de Bolivia, que es un fallo importante que se refiere a un caso ocurrido en La Paz. En este caso, Yerko Yery Mamani Fernández fue acusado del delito de violación, pero se comprobó que fue injusta.

El proceso comenzó cuando el Ministerio Público abrió un juicio en su contra, aunque no tenía evidencia clara que demostrara que él había cometido el delito. donde, la víctima presentó un certificado médico legal forense que mostraba que no había heridas recientes. Además, el examen indicaba que el supuesto daño genital mencionado era antiguo, por lo que no coincidía con la versión de que había ocurrido una agresión sexual reciente. También, en la orden de aprehensión tenía información contradictoria, porque decía que la víctima había sido forzada a entrar a una habitación, cosa que el acusado negó.

Dado esto, Yerko Mamani presentó una acción de libertad porque consideró que se había violado su derecho fundamental a no ser privado de su libertad sin una razón válida, tal como protege el artículo 24 de la Constitución Política del Estado. Él pidió que se le devolviera su libertad porque su detención preventiva no estaba basada en las reglas que exige la ley.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, ya la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario. (Constitución Política del Estado, Bolivia, 2009, Art. 24)

Durante la audiencia, su abogado explicó que se habían aplicado normas que ya no estaban vigentes y que no se habían tomado en cuenta pruebas clave, como informes psicológicos, ni se había respetado el principio de inocencia, que dice que nadie debe ser considerado culpable hasta que se demuestre lo contrario. Por su parte, el juez y la fiscalía defendieron la legalidad de la detención, pero el Tribunal Constitucional analizó todas las pruebas y los argumentos y decidió que la privación de libertad había sido ilegal.

La Acción de Libertad es un proceso constitucional de naturaleza tutelar que garantiza la protección inmediata y efectiva de los derechos fundamentales a la vida ya la libertad física, frente a actos u omisiones ilegales o indebidas de autoridades públicas o particulares. Esta acción se caracteriza por su informalismo, inmediatez y sumariedad, garantizando que cualquier persona pueda solicitar tutela sin formalidades procesales, asegurando la protección efectiva y pronta de su vida y libertad. La Acción de Libertad, desde la Constitución de 2009, es un mecanismo esencial para la defensa y garantía de los derechos humanos en Bolivia, permitiendo que la justicia actúe con celeridad y eficacia para evitar daños irreparables (Herrera 2012, pág. 112).

El tribunal concluyó que no existían pruebas suficientes para demostrar que Yerko Mamani cometió el delito ni tampoco estaba en flagrancia, es decir, capturado en el momento del delito. Además, pareció que se habían violado las garantías procesales, que son los derechos que protegen a las personas durante un juicio para que sea justo.

Por eso, el Tribunal Constitucional ordenó su liberación. También destacó la importancia de aplicar correctamente el principio de inocencia y de respetar los derechos humanos en todos los procesos penales, especialmente en casos tan delicados como los relacionados con violencia sexual. Esto es fundamental para evitar que personas sean detenidas de forma injusta o que sus derechos sean vulnerados durante el proceso.

La acción de libertad es muy importante porque en Bolivia las prisiones son lugares muy peligrosos. Estas cárceles suelen estar mal controladas, lo que hace que las condiciones dentro sean muy riesgosas para quienes están detenidos. Por ello, cuando una persona inocente es enviada a prisión, no solo corre el riesgo de ser castigada sin haber cometido un delito, sino que también puede enfrentar situaciones que pongan en peligro su vida debido a la falta de seguridad y supervisión adecuada.

Además, el ambiente dentro de las prisiones puede causar daños emocionales y psicológicos muy graves a quienes están injustamente detenidos. La incertidumbre, el miedo y las malas condiciones pueden afectar profundamente su salud mental, incluso si luego se demuestra que son inocentes.

Bolivia enfrenta una crisis penitenciaria alarmante con un hacinamiento del 105% en sus cárceles, donde el 59% de las personas privadas de libertad están en detención preventiva, muchas sin sentencia definitiva. Las condiciones son severamente precarias, con falta de recursos médicos, alimentación insuficiente y una infraestructura colapsada que pone en peligro la vida y la integridad de los internos. En este contexto, las personas injustamente privadas de libertad se enfrentan no solo a la pérdida de su libertad sino también graves riesgos para su salud física y mental, agravados por procesos penales lentos y deficientes. Por ello, la acción de libertad se vuelve un recurso fundamental para proteger a quienes sufren detenciones arbitrarias, evitando daños irreparables y garantizando el respeto a los derechos humanos dentro de un sistema penitenciario que exige reformas urgentes. (Instantáneas TIC, 2025, sp.).

Este problema se agrava porque los procesos penales en Bolivia, lo que aumenta el tiempo que una persona inocente puede pasar privada de libertad sin una sentencia justa. Por estas razones, la acción de libertad se considera un recurso legal de suma importancia y fundamental dentro del sistema judicial.

Su principal función es proteger a las personas frente a detenciones que son arbitrarias o injustas, es decir, aquellas que no están basadas en pruebas claras sin procedimientos legales establecidos. Esta protección es especialmente necesaria en contextos donde las personas pueden ser privadas de su libertad sin un debido proceso o sin garantías suficientes, lo que puede llevar a consecuencias muy graves.

El sistema penitenciario como ya se mencionó, en Bolivia, como se ha demostrado en diversos casos, muchas veces no ofrece condiciones adecuadas para quienes están detenidos. Las prisiones suelen carecer de la seguridad necesaria, tienen problemas de hacinamiento y no garantizan un trato digno ni el respeto a los derechos humanos básicos. Esto significa que alguien privado de libertad, incluso si es inocente, puede enfrentarse a situaciones de violencia, falta de atención médica o incluso poner en riesgo su vida.

Además de los riesgos físicos, las detenciones injustas pueden causar daños emocionales y psicológicos muy profundos. La experiencia de estar detenido sin justificación válida genera angustia, ansiedad, depresión y un severo impacto en la salud mental de la persona. Estos efectos pueden durar mucho tiempo, incluso después de que la persona haya recuperado su libertad, afectando su vida personal, familiar y laboral.

.

3. Conclusiones

La acción de libertad es un recurso legal de gran importancia en Bolivia, porque funciona como un mecanismo constitucional que protege los derechos fundamentales de las personas, especialmente el derecho a la vida ya la libertad personal. Esto es especialmente relevante en un contexto donde el sistema judicial y penitenciario enfrenta múltiples problemas.

Como la corrupción, la burocracia excesiva, la lentitud en los procesos y la falta de control de efectivo dentro de las cárceles. En Bolivia, las prisiones presentan condiciones muy precarias: están sobrepobladas, mal administradas y muchas veces controladas por grupos internos que imponen sus propias reglas. Esta falta de control y supervisión genera un ambiente inseguro los privados de libertad, donde la violencia, el maltrato son frecuentes.

En estas circunstancias, una persona detenida injustamente corre serios riesgos, no solo por la posibilidad de recibir un castigo sin fundamento, sino también porque su integridad física y emocional puede verse gravemente afectada. Además, las detenciones arbitrarias o injustas causan daños psicológicos profundos. La incertidumbre, el miedo y la sensación de injusticia generan angustia, ansiedad y depresión, cuyo impacto puede prolongarse mucho tiempo después de que la persona recupere su libertad, afectando su vida familiar, social y laboral.

Por ello, la acción de libertad aparece como el “último fortín” para quienes han sido privados ilegalmente de su libertad. Es un mecanismo que permite a cualquier persona, de forma rápida, sencilla y sin trámites complicados, solicitar ante un juez la protección inmediata de sus derechos cuando se considera que su libertad o su vida están en peligro. La ley obliga a que la autoridad judicial responda con celeridad, programando una audiencia en menos de 24 horas y tomando decisiones que deben cumplirse inmediatamente.

Esta acción no solo protege a quienes ya están detenidos injustamente, sino que también actúa para evitar que más personas sean afectadas por estas injusticias. En casos, como el de Yerko Yery Mamani Fernández, el Tribunal Constitucional utilizó la acción de libertad para corregir un error judicial que privaba a una persona inocente de su libertad sin pruebas suficientes ni respeto a las garantías legales, reafirmando la importancia del principio de inocencia y el respeto a los derechos humanos en todo proceso penal.

La acción de libertad es una protección vital frente a un sistema judicial y penitenciario que actualmente falla en muchos aspectos. Este busca evitar que personas inocentes sean sometidas a un sufrimiento injusto, que no solo implica la pérdida de libertad, sino también daños físicos, psicológicos y sociales muy severos. La realidad carcelaria en Bolivia exige que el Estado recupere el control efectivo sobre las prisiones y mejore las garantías de justicia para proteger la dignidad humana.

Por eso, fortalecer y garantizar el acceso efectivo a la acción de libertad es fundamental para construir un sistema de justicia más justo, humano y eficaz. Solo así se podrá asegurar que nadie sea detenido sin pruebas claras, que se respeten sus derechos y que se evite que la justicia se convierta en un instrumento de opresión y sufrimiento para los inocentes. La acción de libertad es, entonces, la última esperanza para muchas personas que luchan frente a las injusticias, y es imprescindible para avanzar hacia una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos humanos en Bolivia.

4. Bibliografía

Bolivia. Código Penal, Decreto Ley No. 10426, 23 de agosto de 1972 (Modificado por Ley No. 1768, 10 de marzo de 1997). Recuperado de <https://bolivia.infoleyes.com/articulo/32432>

Bolivia. Constitución Política del Estado, Promulgada el 7 de febrero de 2009. Recuperado de <https://bolivia.justia.com/nacionales/nueva-constitucion-politica-del-estado/>

Castro, N. (2024). Las 13 observaciones sobre la justicia en Bolivia que hizo la CIDH en su informe preliminar. Fundación Construir. Recuperado de <https://www.fundacionconstruir.org/monitoreo/las-13-observaciones-sobre-la-justicia-en-bolivia-que-hizo-la-cidh-en-su-informe-preliminar/>

Fernández Reyes, N., & Paredes Tamayo, IA (2022). La justicia que en Bolivia encarcela a un inocente y libera a un asesino. Conectas. Recuperado de <https://www.connectas.org/especiales/justicia-a-la-carta/reportaje/>

Historias Vivas. (2024, 21 de diciembre). San Pedro, Bolivia: La cárcel dónde los presos dictan las normas [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=MUVBOs2oBG4>

Herrera Áñez, W. (2012). Del habeas corpus a la acción de libertad en Bolivia (fs. 112-115). Editorial Kipus.

Opinión. (2025, 19 de junio). Bolivia es el país más corrupto de la región y el segundo a nivel mundial. Opinión Bolivia. Recuperado de <https://www.opinion.com.bo/articulo/mundo/bolivia-es-pais-mas-corrup-to-region-segundo-nivel-mundial/20250620110720974957.html>

Real Academia Española. (2025). Del mes pasado. En Diccionario de la lengua española (23.^a ed.). Recuperado de <https://dle.rae.es/%C3%BAltimo>

Tribunal Supremo Español. (2020). El error judicial: cuando la justicia debe pedir perdón (p. 15). Recuperado de <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/15402-el-error-judicial:-cuando-la-justicia-debe-pedir-perdon/>